

ACTA 55.- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, existiendo justificación de inasistencia por parte de la regidora Yolanda García Bañuelos. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

- 1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** -----
- 2.-Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación.** -----
- 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.** -----
 - 3.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Protocolo para el Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California, C. Karla Patricia Ruiz Macfarland. - - -
 - 3.2.-** Exhorto a las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal, para que se acate en sus términos el artículo 10º del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, sobre la utilización de los colores del Escudo de la Ciudad.
 - 3.3.-** Iniciativa para reforma del artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, respecto a la adición del inciso F). - - - - -
 - 3.4.-** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -
 - 3.5.-** Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de junio de 2021. - - - - -
- 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones.** -----
 - 4.1.- Dictamen XXIII-HDA-132/2021,** relativo a las solicitudes de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV). - - - - -
 - 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-133/2021,** relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección Municipal de Salud. - - - - -

- 4.3.- **Dictamen XXIII-HDA-134/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal. - -
- 4.4.- **Dictamen XXIII-HDA-135/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a Regidores. - - - - -
- 4.5.- **Dictamen XXIII-HDA-136/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). - - - - -
- 4.6.- **Dictamen XXIII-HDA-137/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Delegación Cerro Colorado. - - - - -
- 4.7.- **Dictamen XXIII-HDA-138/2021**, relativo a la solicitud de modificación programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Educación Municipal. - - - - -
- 4.8.- **Dictamen XXIII-HDA-139/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). - - - - -
- 4.9.- **Dictamen XXIII-HDA-140/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Gobierno Municipal. - - - - -
- 4.10.- **Dictamen XXIII-HDA-141/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Transporte Público. - - - - -
- 4.11.- **Dictamen XXIII-HDA-142/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Sindicatura Procuradora. - - - - -
- 4.12.- **Dictamen XXIII-CTRCyCC-01/2021**, relativo a la iniciativa del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -
- 4.13.- **Dictamen XXIII-GLMR-01/2021**, relativo al proyecto de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

5.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes, agregada a la presente acta como **apéndice número 2** - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de

acuerdos y resoluciones, el Secretario de Gobierno Municipal procede a dar lectura al punto **3.1** del orden del día Acuerdo relativo a la aprobación del Protocolo para el Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California, C. Karla Patricia Ruiz Macfarland. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 3**, bajo los siguientes considerandos: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo el Proyecto de Protocolo para el Informe de Gobierno una Iniciativa de Acuerdo, su competencia corresponde a los miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Que el proyecto de Protocolo para rendir el Informe de Gobierno de la Ejecutivo Municipal, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, donde cada uno de los Partidos Políticos que integran este H. Cabildo, serán representados por un Edil, así como aquellas y aquellos Regidores sin partido quienes darán su posicionamiento, para continuar con la intervención de la Presidenta Municipal C. Karla Patricia Ruiz Macfarland. - - - - -

TERCERO.- Que atendiendo a la naturaleza del acto y por el número de ediles que deben intervenir por mandato reglamentario, se hace necesario ser expresamente objetivos y respetuosos del tiempo de todos los integrantes de este H. Cabildo, por lo que se considera que la intervención, para el posicionamiento respecto de la gestión municipal por parte de los diversos partidos políticos y aquellos ediles sin partido, no exceda de cinco minutos por Edil. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad, el siguiente punto de acuerdo - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Protocolo para rendir el Informe de Gobierno, correspondiente al último año de Gestión Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se llevará a cabo a las 17:00 horas del día Viernes 13 de agosto del dos mil veintiuno, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos del cumplimiento al Acuerdo primero, el Patio Central de Palacio Municipal, situado en la esquina conformada por el Paseo Centenario y Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana del Río Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba que el tiempo máximo de intervención para los posicionamientos de los ediles representantes de los diversos partidos políticos y sin partido sea de un máximo de cinco (05) minutos en términos del Considerando Tercero de este Acuerdo. - - - - -

-TRANSITORIOS- - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.2**, en uso de la voz la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, Procede a dar lectura a Exhorto a las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal, para que se acate en sus términos el artículo 10º del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, sobre la utilización de los colores del Escudo de la Ciudad. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 4**, bajo los siguientes antecedentes:-----

PRIMERO.- En la pasada sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de marzo de 2021 se aprobó por unanimidad el dictamen elaborado por las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria identificado como XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021 relativo a la adición de un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno en los siguientes términos: *"La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que enfatiza el sentido de mexicanidad". El escudo siempre que se reproduzca, poseerá tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -El blanco representa, la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. -El marrón que resalta el color del águila representa el color de las tierras del Estado, la agricultura y las siembras". -*

SEGUNDO. En razón de lo anterior, la Coordinación de Imagen Institucional, elaboró un Manual de Identidad Gráfica en la que se establecen las características que debe contener el Escudo de la ciudad de Tijuana, en los términos que se establecen en la reforma mencionada, habiéndose establecido en el referido manual que la reproducción del Escudo con dichas características deberá ser observado por todas las Secretarías, Direcciones, Instituciones y Paramunicipales. -----

TERCERO.- El objetivo principal de la reforma aprobada es que el Escudo sea representado siempre con los colores con que se originó, a efecto de que se procure siempre el respeto y dignidad a los símbolos y valores patrios, buscando en todo momento que los ciudadanos y habitantes del municipio se identifiquen con la comunidad, propiciando con ello en la población no solo el sentido de pertenencia sino inculcar el respeto a los símbolos de la Ciudad como parte vital de una sociedad multicultural y de migrantes; teniendo siempre en cuenta los valores plasmados en la convocatoria emitida por el IV Ayuntamiento de Tijuana, como fue dotar a la Ciudad de una dignidad heráldica con el cuidado celoso de no introducir en el escudo punto, línea ni ornamento que careciera de significado. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito y que la Secretaría de Gobierno Municipal notificará directamente a los interesados tratándose de disposiciones normativas de alcance particular. -----

QUINTO.- El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno se refiere al Escudo en los siguientes términos: “La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos, que aluden a la Termoeléctrica de Rosarito. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. Enfatiza al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que acentúa el sentido de mexicanidad”. -----

SEXTO.- Que toda vez que aún hay dependencias del Ayuntamiento que no observan la disposición establecida en la reforma referida, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, que este XXIII Ayuntamiento ponga en práctica las disposiciones que en materia de Símbolos de la Ciudad establece la norma aplicable. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad, el siguiente punto de acuerdo -----

PRIMERO.- Se gire atento exhorto por conducto de la Presidencia Municipal a las dependencias de la Administración Pública Central, así como a las entidades paramunicipales a efecto de que cada vez que reproduzcan el Escudo de la Ciudad y cada vez que se elabore manual grafico de identidad observen las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de

Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De igual manera, se advierta en el próximo proceso de entrega recepción la obligatoriedad del respeto y observancia en el uso correcto de los colores del escudo de la Ciudad siempre que sea reproducido, como lo es la papelería interna, unidades oficiales, identificaciones del personal, paginas institucionales así como todo medio de difusión oficial de las dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- En términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. -----

----- -transitorios - -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos. -----

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al Miguel Martín Medrano Valero para dar Lectura al punto **3.3.-** Iniciativa para reforma del artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, respecto a la adición del inciso F; agregándose a la presente acta como **apéndice número 5**, en los siguiente exposición de motivos -

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Ayuntamiento formular la iniciativa de Leyes, y que en este caso se pretende formular a efecto de garantizar en todo momento tanto el uso óptimo de los recursos públicos como la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos Tijuanaenses. -----

SEGUNDO.- En lo que respecta a los gastos relativos a las partidas de apoyos sociales, generalmente los ciudadanos que requieren el apoyo son de escasos recursos o personas en situación de vulnerabilidad, bajo ese contexto los apoyos que en su mayoría solicitan se encuentran destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, vivienda y otros ordinarios de subsistencia, de igual manera, por su situación socioeconómica, los beneficiarios de apoyos se enfrentan a dificultades relativas a la estabilidad de su residencia y la complejidad para la obtención de documentos de identidad, es así que, en ocasiones, incluso contar con recursos para su traslado o el acceso a una identificación para trámites bancarios puede resultar complejo, y obstaculizar la atención de necesidades que requieren de acción inmediata. -----

TERCERO.- Las necesidades descritas y que normalmente se pretenden cubrir a través de los apoyos sociales, no solo no básicas, sino que se encuentran directamente relacionadas con la tutela del derecho a la salud y la vida, y que en general contribuyen a procurar condiciones dignas para los habitantes, estas necesidades se ven potencializadas con situaciones de emergencia como la pandemia COVID-19, lo que ha contribuido a observar que actualmente el procedimiento para solicitar un apoyo económico a nombre del ciudadano no es inmediato, generándose un retraso en la entrega de la ayuda, por lo cual, debe considerarse prioritaria la satisfacción de las necesidades esenciales de los usuarios y la protección de su derechos, y buscar las condiciones que permitan a la autoridad municipal una intervención oportuna. -----

CUARTO.- Vistos los antecedentes planteados, es de considerarse que los integrantes de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estamos obligados a cumplir, con todas las disposiciones legales, por lo tanto, pongo a consideración de los miembros de este H. Cabildo el presente punto de acuerdo para

que con su aprobación se turne al Congreso del Estado de Baja California la Iniciativa para reforma del artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, respecto a la adición del inciso f), lo anterior con base en los siguientes fundamentos legales : - - - - -

Sirven de sustento al presente los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81 fracción I, y 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 4, 9 fracciones I y IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 2, 5, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 15, 18, 40, 41, 44, 47, 48, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, existiendo voto en contra de la Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba turnar al Congreso del Estado la iniciativa para reforma del artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, respecto a la adición del inciso f), lo anterior a efecto de que, de acuerdo con sus facultades se turne a la comisión correspondiente para que de resultar procedente se dé seguimiento al proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

Voto razonado por parte de Sindica Procuradora: Muchas gracias Señor Secretario, muy buenas tardes Honorable Cabildo y personas que nos acompañan. Es mi obligación como órgano de control municipal estar siempre vigilante de gasto de los controles financieros y administrativos de este Ayuntamiento, es por ello que en este momento hago mención que el presente Punto de Acuerdo donde se propone la adición del inciso F del Art. 62 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en donde se menciona que tratándose de los gastos relativos a las partidas de apoyos sociales cuando el apoyo sea menor a 140 UMAS o exista situación de declaración de emergencia por parte de las autoridades competentes, en mi carácter como Titular del Órgano de control se ha observado que no es común dar apoyos igual a 140 UMAS conforme a la justificación anexa a la propuesta por la cual exhorto que sea disminuida la cantidad de UMAS propuestas apeándose al gasto racional de las necesidades sociales. Es cuanto. - - - - -

Voto Razonado de Regidor Miguel Martín Medrano Valero: *Muchas gracias Secretario. La propuesta que hicimos y que ya fue aprobada aquí en la sesión de cabildo tiene el objeto de poder facilitar todo lo que representa el trámite que de acuerdo a los gastos de orden social tenemos cada uno de las y los Regidores. En una situación tan difícil como la que hemos vivido este Ayuntamiento en particular sobre el tema de la pandemia, no hemos dado cuenta y al inicio de ella sobre todo, en donde la necesidad imperiosa o la imperiosa necesidad de poder ayudar a un sector como fue el de la salud, al inicio que nos agarró a todos pues confundidos, de no saber qué hacer, estuvimos nosotros apoyando todos los regidores y las regidoras recuerdo entregando artículos a los hospitales a las médicas y siguiendo todo el protocolo los pasos administrativos para poder otorgar esos apoyos siempre tardaban tres o cuatro días, de aquí a que se procesaba todo, el cheque a nombre de quienes eran los beneficiarios y vimos esa necesidad de poder hacer algunos ajustes en relación primero al Reglamento, y hoy esta iniciativa y como Ayuntamiento pues tenemos esa facultad para poder presentar iniciativas de reforma como lo estamos haciendo hoy. Afortunadamente hoy tenemos amigos diputados como es el Regidor Adrián González que seguramente nos ayudará con esto porque él lo vivió también.*

Entonces este es el motivo de presentar esta iniciativa sobre todo en estas necesidades, tanto ahorita yo hablaba de la salud, pero también pues necesidades que tienen que ver con la alimentación, necesidades que tienen que ver con la vivienda, necesidades ordinarias, incluso de casos que nos llegaban porque había fallecido algún familiar y requerían de un apoyo inmediato. Entonces yo creo que esto va ayudar mucho a facilitar esos trámites y pues ya al final de esta administración y quienes vengan ojalá se apruebe esto rápido para que tengan esa facilidad y el apoyo. La transparencia y todo lo que requiera para que se compruebe lo del gasto sigue en la misma tónica; hay una comprobación, la solicitud de documentación necesaria para que se compruebe de que efectivamente se está entregando estos apoyos y en relación a lo que comenta la Síndico pues bueno lo estaríamos revisando los 140 UMAS son doce mil pesos. Es cuanto. -----

Regidora Edelmira Chamery Méndez: Muchas gracias Señor Secretario, con la aquiescencia de nuestra Alcaldesa. La iniciativa en comento precisamente obedece a algo humano, en qué consiste esto, pues consiste precisamente en que todos esos apoyos económicos que se les otorga, se les entrega a la ciudadanía que así lo requiere y lo solicita, siempre es en todo momento, yo creo que se requiere que no haya intermediarios, que sea expedito, que sea rápido, y pues velar siempre porque estas personas tengan acceso a lo que solicitaron sin intermediarios no hay necesidad es decir que se pueda recibir de manera directa, ya lo mencionaba, para que pueda ser uso este apoyo, como lo requieran. Y desde luego lo que se trató de evitar, dado que estaba ahí solicitado es que se emitieran cheques para cada uno de los beneficiarios, no sólo hace el trámite tardado si no que conlleva el uso de recursos adicionales, para que entienda la ciudadanía porque esta propuesta del ciudadano Medrano de nuestro regidor. Y claro que el compromiso que tenemos y que siempre lo hemos tenido es pues que esos apoyos sociales sean siempre como lo está manejando también nuestro Síndica que sean transparentes y que se hayan venido haciendo, como se ha manejado por todos y todas, mis colegas, mis pares, en forma hasta el momento, en forma pues insisto transparente. Gracias es cuanto. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.4** se solicita se haga constar que se han presentado Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se asienta en la presente acta y se agrega como **apéndice número 6** -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.5** se asienta en el acta que se ha recibido Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de junio de 2021, se anexa como **apéndice número 7**, a la presente acta. -----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para la lectura al **punto 4.1.- Dictamen XXIII-HDA-132/2021**, relativo a las solicitudes de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV), agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios **T-1623/2021** y **T-1624/2021**, suscritos por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/3014/2021** y **IN-CAB/3015/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIII-226/2021** y **XXIII-227/2021**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 22 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV), las solicitudes de ampliación presupuestal de egresos por las cantidades de **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y de **\$475,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos: 12101 "Honorarios Asimilables a Salarios", conviene hacer el señalamiento que la Secretaría cuenta al momento con tres personas contratadas bajo esta partida, un arquitecto de \$25,000.00 pesos, un ingeniero civil de \$25,000.00 pesos y una afanadora que percibe \$6,500.00 pesos mensuales, y solo como dato informativo se tenía también contratado un auxiliar jurídico que solo estuvo vigente durante los meses de enero y febrero, con un monto mensual asignado de \$20,000.00 pesos. Sin embargo, el presupuesto otorgado no será el suficiente para cubrir el ejercicio fiscal con respecto a los contratos vigentes, ya que para cubrirlo se requiere de un presupuesto de \$439,000.00 pesos y harían falta \$19,000.00 pesos. Esta Secretaría requiere de la contratación de personal técnico especializado en la movilidad y se apoya en la contratación de servicios profesionales, técnicos, expertos peritos y otras actividades propias de la dependencia que se requieran. Por tal razón solicitamos la ampliación presupuestal en este rubro **por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021**, ya que es de suma necesidad para cumplir con los objetivos planteados en los programas presupuestales y el Plan Municipal de Desarrollo, por ello se requiere incrementar la plantilla de personal la cual consiste en la contratación de 6 personas: (2) con grado de licenciatura y (4) con grado de técnicos para el desarrollo de las siguientes actividades: (1) analista de ingeniería de tránsito, (1) analista de paraderos de transporte, (2) auxiliares técnicos de estudios de campo y aforo y (2) auxiliares técnicos de estudios de campo en transporte, del cual requerimos un presupuesto de \$246,000.00 pesos. La contratación de este personal será fundamental para dar seguimiento a los proyectos de ejes prioritarios en el tema de movilidad en atención a los siguientes propuestas: la gestión de tránsito como lo es la "Optimización del sistema de semáforos en corredores y la atención en puntos conflictivos"; ubicación e

implementación de paraderos de transporte público en los principales corredores viales y ejecución de ciclo vías, todo lo anterior con fundamento en el Decreto a la Reforma Constitucional en Materia de Movilidad y Seguridad Vial de fecha 18 de diciembre del 2020, Decreto de Creación del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS) de fecha 3 de marzo del 2020, Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California de fecha 27 de marzo del 2020, Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal de acuerdo a sus artículos 72, 92 y demás aplicables y cualquier otro ordenamiento legal aplicable. A continuación, se describe lo siguiente:

Folio	A-02-01-07
--------------	-------------------

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
12101	10 - SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE 001-SEMOV-SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL (1.11.1.1.1.1) Honorarios asimilables a salarios	420,000.00	305,000.00	725,000.00
TOTALES		420,000.00	305,000.00	725,000.00

Lo anterior, no se afectan las metas programadas, ya que el importe final es necesario para concluir y cumplir con lo programado en el ejercicio fiscal 2021. -----

Ampliación presupuestal de egresos: Con la finalidad de garantizar una movilidad optima y segura se requiere de la contratación de servicios de consultoría técnica para gestionar y coordinar la conclusión de proyectos, por lo cual, debemos contar con los elementos complementarios que se requieran para su correcta evaluación e implementación en beneficio de la ciudadanía. Por tal razón, se le solicita una ampliación en la partida 33303 "servicios de consultoría científica y técnica" por un monto de \$475,600.00 pesos. Como observación del presupuesto autorizado en este ejercicio 2021 se han devengado al momento \$475,600.00 pesos para servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica. Por lo anterior es que se les solicita ampliación de esta partida ya que el presupuesto asignado no será suficiente para cubrir la contratación de servicios especializados técnicos para la ejecución de dos

proyectos que se tienen en pie, siendo ellos los siguientes: 1.- La rehabilitación de señalamiento horizontal y vertical en zonas de ascenso y descenso de transporte público sobre el Boulevard Agua Caliente, Tijuana y 2.- Accesibilidad universal en Puente Independencia, Zona Rio, Tijuana; mismos que beneficiarán directamente a la ciudadanía de este municipio. Todo lo anterior con fundamento en el Decreto a la Reforma Constitucional en Materia de Movilidad y Seguridad vial de fecha 18 de diciembre del 2020, Decreto de Creación del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS) de fecha 3 de marzo del 2020, Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California de fecha 27 de marzo del 2020, Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal de acuerdo a sus artículos 7°, 9° y demás aplicables y cualquier otro ordenamiento legal aplicable. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-02-02-08		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
33303	10- SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE 001-SEMOV-SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL (1.11.1.1.1.1) Servicios de consultoría científica y técnica	1,000,000.00	475,600.00	1,475,600.00
		1,000,000.00	475,600.00	1,475,600.00

Lo anterior, no se afectan las metas programadas, ya que el importe final es necesario para concluir y cumplir con lo programado en el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, : - - - - -

Con lo anterior con el voto en contra del Regidor Luis Antonio Quezada Salas el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORIA, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV), las solicitudes de ampliación presupuestal de egresos por las cantidades de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y de \$475,600.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLEACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-02-01-07	\$305,000.00 M.N.
AMPLEACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-02-02-08	\$475,600.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **8,394'271,004.33 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 20 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describen oficios T-1623/2021 y T-1624/2021, de fecha 28 de junio del presente año. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **punto 4.2** del orden del día se da lectura al dictamen **XXIII-HDA-133/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección Municipal de Salud. El cual se anexa como apéndice a la presente acta como número 9, bajo los siguientes antecedentes. - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1620/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3016/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-228/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 22 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección Municipal de Salud, la solicitud de disminución presupuestal de egresos por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Disminución presupuestal de egresos: Se solicita disminución presupuestal de la partida 33903 "Subrogaciones", por un monto de \$2,000,000.00 de pesos, con la finalidad de reorientar nuestro propio presupuesto; esto se justifica con la baja de

interconsultas a médicos especialistas subrogados durante los primeros meses de este ejercicio fiscal, toda vez que dichos especialistas continuaban en resguardo, por lo que nos permite reorientar recursos para reducir esta partida y con ello tratar de solventar el déficit generado por la pandemia de COVID-19. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		D-50-01-06		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
33903	07 - SECRETARÍA DE BIENESTAR 020-SB-DMS- DEPARTAMENTO MÉDICO ASISTENCIAL Y PROMOCIÓN DE SALUD Subrogaciones	10,320,000.00	2,000,000.00	8,320,000.00
TOTALES		10,320,000.00	2,000,000.00	8,320,000.00

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **unanimidad de votos**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Municipal de Salud, la solicitud de disminución presupuestal de egresos por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-50-01-06	\$2,000,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$ 8,394'271,004.33 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 20 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1620/2021, de fecha 28 de junio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.3** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-134/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número 10, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1655/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3020/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-229/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 22 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto

cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, la solicitud de disminución presupuestal de egresos por la cantidad de **\$4,090,757.55 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución presupuestal de egresos: Se hace disminución presupuestal derivado del comportamiento de gasto de la partida, ya que a la fecha se ha ejercido el 6.30% del presupuesto autorizado, motivo por el cual se puede redireccionar a otras necesidades del Ayuntamiento para conservar el equilibrio presupuestal. A continuación, se describe lo siguiente

Folio		D-25-01-07		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO			
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	03 – TESORERÍA MUNICIPAL 029-TM-JA- JEFATURA ADMINISTRATIVA (1.5.3.1.1.2) Sentencias y resoluciones por autoridad			

39401	competente	80,000,000.00	4,090,757.55	75,909,242.45
TOTALES		80,000,000.00	4,090,757.55	75,909,242.45

Lo anterior, no existe modificación a nivel de indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Tesorería Municipal, la solicitud de disminución presupuestal de egresos por la cantidad de **\$4,090,757.55 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-25-01-07	\$4,090,757.55 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$ 8,394'271,004.33 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 20 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1655/2021, de fecha 29 de junio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.4** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-135/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a Regidores, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número 11, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1842/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3096/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-243/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 22 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de

proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -
OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a Regidores, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$7,549,995.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos: Con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades de la población y derivado de las condiciones económicas de nuestra ciudad, es necesario ayudar a la subsistencia de sus ciudadanos en todos los sentidos. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-08-01-11		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	14 – REGIDORES			
	001-REG-REGIDORES (2.1.1.2.1.1)			
44101	Ayudas sociales a personas	25,200,000.40	6,299,997.00	31,499,997.40
44103	Otras ayudas	5,000,000.00	1,249,998.00	6,249,998.00
TOTALES		30,200,000.40	7,549,995.00	37,749,995.40

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas debido a que se dará el mismo porcentaje de apoyos económicos en beneficio a la población de escasos recursos, solo aumentaría el monto económico para cada ciudadano, hasta el término del ejercicio fiscal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a Regidores, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$7,549,995.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-08-01-11	\$7,549,995.00 M.N

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,402'038,477.09 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 21 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1842/2021, de fecha 16 de julio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.5** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-136/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), el cual se agrega a la presente acta como apéndice número 12, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que con fecha 18 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), aprobó por unanimidad en los numerales Sexto y Séptimo del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto 6. – Ampliación presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2021; derivado del saldo bancario del ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$3,480,019.86 M.N., así mismo, la dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Punto 7.- Segunda modificación programática del ejercicio fiscal 2021; con la creación del proyecto Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto “COTRRSA Adolescentes”, se solicita la creación de dos causas indirectas en el árbol de problemas, dos medios indirectos en el árbol de objetivos y dos indicadores. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1633/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3026/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-234/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

NOVENO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$3,480,019.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ Y NUEVE PESOS 86/100 M. N.) y la modificación programática a los

árboles de problemas y objetivos e indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita autorización para ampliar las partidas de egresos del ejercicio fiscal 2021, por concepto de saldo bancario del ejercicio fiscal 2020; con la finalidad de realizar el proyecto de COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto” y contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicho proyecto. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	AE-IMCAD-2021-02			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	103 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
12101	Honorarios asimilables a salarios	2,659,066.67	918,027.88	3,577.094.55
21101	Materiales y útiles de oficina	112,050.00	72,000.00	184,050.00
21102	Equipos menores de oficina	7,500.00	15,000.00	22,500.00
21103	Otros equipos menores diversos	32,500.00	18,500.00	51,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,000.00	40,000.00	60,000.00
21601	Materiales de limpieza	170,000.00	48,000.00	218,000.00
22102	Alimentación de personas en centros de readaptación social	1,510,500.00	100,000.00	1,610,500.00
22105	Agua y hielo para consumo humano Artículos de cafetería	15,000.00	12,000.00	27,000.00
22106	Utensilios para servicio de alimentación	14,000.00	14,000.00	28,000.00
22301	Productos minerales no metálicos	35,000.00	49,000.00	84,000.00
24101	Cemento y productos de concreto	5,000.00	69,000.00	74,000.00
24201	Cal, yeso y productos de yeso	5,000.00	40,000.00	45,000.00
24301	Madera y productos de madera	12,000.00	28,000.00	40,000.00
24401	Vidrio y productos de vidrio	1,750.00	30,000.00	31,750.00
24501	Material eléctrico	10,000.00	37,000.00	47,000.00
24601	Artículos metálicos para la construcción	20,000.00	20,000.00	40,000.00

24701	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	35,000.00	87,000.00	122,000.00
24901	Materiales, accesorios y suministros médicos	106,000.00	195,000.00	301,000.00
25401	Combustibles Artículos deportivos	60,000.00	50,000.00	110,000.00
26101	Productos textiles Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	165,000.00	55,000.00	220,000.00
27301	27301	0.00	10,000.00	10,000.00
27401	Herramientas menores	0.00	5,000.00	5,000.00
27501	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	10,000.00	35,000.00	45,500.00
29101	Otros servicios de apoyo administrativo Servicio de vigilancia y monitoreo	30,000.00	50,000.00	80,000.00
33101	Otros servicios profesionales, científicos y técnico	0.00	120,000.00	120,000.00
33604	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Servicios de fumigación	0.00	20,000.00	20,000.00
33801	Servicio de difusión institucional Otros servicios generales	0.00	30,000.00	30,000.00
33905	Muebles de oficina y estantería	180,000.00	150,000.00	330,000.00
35501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	38,000.00	35,000.00	73,000.00
35902	Vehículos y equipo terrestre	20,000.00	29,000.00	49,000.00
36101		55,000.00	45,000.00	100,000.00
39904		62,813.00	141,155.98	203,968.98
51101		0.00	25,000.00	25,000.00
51501		400.00	50,000.00	50,400.00
54101		0.00	837,336.00	837,336.00
TOTALES		5,391,579.67	3,480,019.86	8,871,599.53

Lo anterior, se anexa formato de modificación programática. - - - - -

Modificación programática de: Árbol de problemas.- Solicitamos la creación de dos causas indirectas, esto derivado del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”, cumpliendo con los lineamientos establecidos a la estructura programática. **Árbol de objetivos.-** Solicitamos la creación de dos medios indirectos, esto derivado del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”, cumpliendo con los lineamientos establecidos a la estructura programática. **Indicadores.-** Se solicita la autorización de la creación de dos actividades para brindar un tratamiento integral a adolescentes con adicción a sustancias psicoactivas y en situación de vulnerabilidad, esto como parte fundamental del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ÁRBOL DE PROBLEMAS	MAP-IMCAD-2021-02	103	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD)
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ÁRBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-02			
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-IMCAD-2021-01			

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presentan modificaciones a los árboles de problemas y objetivos e indicadores autorizados para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,480,019.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ Y NUEVE PESOS 86/100 M. N.)** y la modificación programática a los árboles de problemas y objetivos e indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMCAD-2021-02	\$3,480,019.86 M.N.
TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	PROGRAMA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ÁRBOL DE PROBLEMAS	MAP-IMCAD-2021-02	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-02	
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-IMCAD-2021-01	

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Con el voto Razonado de **Regidor José Refugio Cañada García:** Con su venia Presidenta, compañeros Regidores, Regidoras. El motivo de mi participación es referente al 4.5, donde no quiero dejar pasar hacerle llegar una felicitación a la directora del IMCAD por la creación de la comunidad terapéutica, si quiero felicitar por el gran trabajo que se está haciendo ahí la verdad y obviamente esto no puede ser, no puede llevarse a cabo sin la venia de la Presidenta, felicitarla también por todos los recursos que se les están metiendo y el cambio que se le está dando en este centro de rehabilitación en COTRRSA por ese motivo felicito. Y toda la ciudadanía debe de estar enterada que tenemos un centro de donde puede prevenir en contra las adicciones, donde rehabilitar a los jóvenes y la verdad que mis respetos para la directora y todo su equipo de trabajo, igual para este Cabildo que no ha escatimado recursos para llevar a cabo todo estos trabajo que se llevan ahí. Es cuanto. - - - - -

Continuando con el **punto 4.6** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-137/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Delegación Cerro Colorado, el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 10, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1637/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3073/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-239/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Delegación Cerro Colorado, la solicitud de disminución y ampliaciones presupuestales de egresos por las cantidades de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución presupuestal de egresos: Se solicita disminución de la partida 32201

Arrendamiento de edificios y locales, debido a que el contrato con Grupo Múzquiz por concepto de renta de oficinas de la Delegación Cerro Colorado, Ubicadas en Plaza Monarca, finalizó el 31 de diciembre de 2020. Las nuevas instalaciones de la Delegación, ubicadas en calle Canadá 7850, 3ra. Etapa Rio Tijuana, son entregadas en comodato (se adjunta) por parte del DIF Municipal, por lo tanto el presupuesto de la partida 32201 Arrendamiento de edificios y locales, será utilizado en otras partidas de mayor necesidad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		D-61-01-08		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
32201	12 – DELEGACIONES MUNICIPALES (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS) 022-OD-DCC-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO (1.2.4.4.2.1) Arrendamiento de edificios y locales	1,642,079.25	900,000.00	742,079.25
TOTALES		1,642,079.25	900,000.00	742,079.25

Lo anterior, los indicadores del programa operativo autorizados no se verán afectados. **Ampliación presupuestal de egresos:** Se requiere ampliar el presupuesto de las partidas 35101, 24301, 24401, 24601 y 24901, con la finalidad de hacer las adecuaciones necesarias al nuevo edificio que alberga las oficinas de la Delegación Cerro Colorado, reparaciones y adecuaciones a los edificios de las Subdelegaciones Miguel Alemán e Insurgentes, contribuyendo con esto a prestar un servicio de calidad a los ciudadanos. (Se anexan fichas y presupuestos de proyectos). A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-61-01-09		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO			

	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	<p>12 – DELEGACIONES MUNICIPALES (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS)</p> <p>022-OD-DCC-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO (1.2.4.4.2.1)</p> <p>Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales</p>			
35101	<p>12 – DELEGACIONES MUNICIPALES (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS)</p> <p>023-OD-DCC-DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO (1.2.4.4.3.1)</p> <p>Cal, yeso y productos de madera</p> <p>Madera y productos de madera</p> <p>Material eléctrico</p> <p>Otras materiales y artículos de construcción y reparación</p>	255,255.34	300,000.00	555,255.34
24301				53,112.80
24401		3,112.80	50,000.00	231,128.00
24601		31,128.00	200,000.00	563,612.00
24901		513,612.00	50,000.00	565,040.00
		415,040.00	150,000.00	
	TOTALES	1,218,148.14	750,000.00	1,968,148.14

Lo anterior, los indicadores del programa operativo autorizados no se verán afectados. **Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación de las partidas 21101 y 33602, ya que debido al cambio de instalaciones de la Delegación Cerro Colorado, se incrementa la necesidad de impresión de folletos, letreros y señalamientos. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio	A-61-02-10
--------------	-------------------

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
21101	12 – DELEGACIONES MUNICIPALES (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS) 026-OD-DCC-DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO (1.2.4.4.7.1) Materiales, útiles y equipos menores de oficina Servicios de impresión	31,128.00	100,000.00	131,128.00
33602		5,188.00	50,000.00	55,188.00
TOTALES		36,316.00	150,000.00	186,316.00

Lo anterior, los indicadores del programa operativo autorizados no se verán afectados. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -
PRIMERO.- Se aprueba a la Delegación Cerro Colorado, la solicitud de disminución y ampliaciones presupuestales de egresos por las cantidades de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-61-01-08	\$900,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-61-01-09	\$750,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-61-02-10	\$150,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,401,763,980.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 29 de julio del presente año, por la

Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1637/2021, de fecha 06 de julio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.7** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-138/2021**, relativo a la solicitud de modificación programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Educación Municipal, el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 14, bajo los siguientes antecedentes:

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1791/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3091/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-241/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes CONSIDERANDOS : -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Educación Municipal, la solicitud de modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Modificación programática de indicadores: Derivado de las observaciones realizadas en el primer trimestre, se detectó que las variables y fórmula del método de cálculo eran ineficientes para esta dependencia, por lo que se procede al cambio de las mismas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	MI-57-01-20		
TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-57-01-20	57	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores autorizados para el ejercicio fiscal 2021. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Educación Municipal, la solicitud de modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-57-01-20	57

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.8** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-139/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 15, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que con fecha 25 de junio del 2021 se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), aprobó por unanimidad en su numeral Sexto del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto 6.– La ratificación de la ampliación al presupuesto de egresos, por concepto de Remanente Bancario derivado del ejercicio fiscal 2020, presentado en Junta de Gobierno del 15 de abril de 2021, por la cantidad de \$3,129,792.14 M.N., solicitando la dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1775/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3092/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-242/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos : -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o

supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

SEXTO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. ----- En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. **“Así mismo el Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”.** -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,129,792.14 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita la dispensa al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California, para poder ampliar el Remanente Bancario del ejercicio fiscal 2020 en las partidas de los grupos 20000 y 30000, ya que se requieren para la misma operatividad de los proyectos de la Entidad; así mismo se solicita ampliación para la partida 35101 Instalación, reparación y mantenimiento de edificios y locales, con el propósito de dar mantenimiento al CPSN, Centro para la Protección Social de la Niñez, para el programa Centro de Primera Acogida para NNA, Niños, Niñas y Adolescentes en contexto de movilidad no acompañados; de igual manera se solicita la ampliación en la partida

44101 Ayudas sociales a personas, para la compra de aparatos ortopédicos y entrega de apoyos económicos y en especie para la población en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Tijuana; por último, las partidas del grupo 50000, se solicita la ampliación para equipamiento del Centro de Primera Acogida, así como del CENEDI, Centro de Negocios y Empleos para Personas con Discapacidad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio	AE-DIF-2021-04			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	16. ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES U.E.G. 062 SDIF-SA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (4.4.4.1.2.1.)			
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
21101	Otros equipos menores diversos	236,000.00	50,000.00	286,000.00
	Material de limpieza			
21103	Material eléctrico	8,000.00	50,000.00	58,000.00
21601	Lubricantes y aditivos	250,000.00	50,000.00	300,000.00
24601	Refacciones y accesorios menores de equipos de generación	18,000.00	20,000.00	38,000.00
26102	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	15,000.00	30,000.00	45,000.00
29806	Servicios de vigilancia y monitoreo	10,000.00	25,000.00	35,000.00
33302	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	90,000.00	10,000.00	100,000.00
33801	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnología de la información	100,000.00	30,000.00	130,000.00
35101	Servicio de limpieza	120,000.00	100,000.00	220,000.00
	Muebles de oficina y estantería			
35301	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000.00	20,000.00	40,000.00
	U.E.G. 065 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (4.4.4.1.4.1.)			

35801	Refacciones y accesorios menores de equipos de generación	150,000.00	200,000.00	350,000.00
51101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	50,000.00	50,000.00	100,000.00
51501	U.E.G. 067 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (4.4.4.1.6.1.)	100,000.00	200,000.00	300,000.00
	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales			
	Ayudas sociales a personas			
	Otros equipos			
29806	U.E.G. 066 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (4.4.4.1.11.1.)	5,000.00	15,000.00	20,000.00
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	40,000.00	40,000.00	80,000.00
	U.E.G. 064 SDIF-SO- COORNINACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ (4.4.4.1.13.1)			
	Material eléctrico			
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	50,000.00	35,000.00	85,000.00
	Otros mobiliarios y equipos de administración			
44101		1,070,000.00	1,199,792.14	2,269,792.14
56901		150,000.00	70,000.00	220,000.00
35101		30,000.00	25,000.00	55,000.00
24601		10,000.00	10,000.00	20,000.00
35101		60,000.00	800,000.00	860,000.00
51901		50,000.00	100,000.00	150,000.00

	TOTALES	2,632,000.00	3,129,792.14
			5,761,792.14

Lo anterior, no se modifican las metas debido a que la ampliación presupuestal permitirá el logro de las metas ya establecidas en el programa "Atención a Grupos Vulnerables", ya que el recurso del gasto se destinará a la operatividad de la Entidad; en los informes establecidos como medios de verificación, se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,129,792.14 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2021-04	\$3,129,792.14 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.9** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-140/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Gobierno Municipal, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número 16, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1837/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3120/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-247/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Gobierno Municipal, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la

cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: **Disminución presupuestal de egresos:** Se solicita crear disponibilidad presupuestal para realizar la ampliación de las partidas presupuestales 21401 de la Oficialía del Registro Civil y 21601, 26101, 29601 y 35501 de la Secretaría de Gobierno Municipal. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		D-21-01-13		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO			
DESCRIPCIÓN DE PARTIDA				
33602	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO 001 SGM-SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1.2.1.1.1.1.) Servicios de impresión	1,260,000.00	300,000.00	960,000.00
TOTALES		1,260,000.00	300,000.00	960,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas, ya que se seguirán realizando las actividades planeadas. - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita crear disponibilidad presupuestal para adquirir toners para Registro Civil, material de limpieza para las áreas de Secretaría de Gobierno y combustible, refacciones y mantenimiento para las unidades oficiales adscritas a la Secretaría de Gobierno Municipal. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-21-01-12		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO			
DESCRIPCIÓN DE PARTIDA				
21401	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO 010-SFM-ORC-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (1.2.2.4.1.1.) Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	407,000.00	150,000.00	557,000.00

	comunicaciones.			
	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	001-SGM-SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1.2.1.1.1.1.)			
21601	Material de limpieza	100,000.00	30,000.00	130,000.00
	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	001-SGM-SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1.2.1.1.1.1.)			
26101	Combustibles	300,000.00	70,000.00	370,000.00
	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	001-SGM-SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1.2.1.1.1.1.)			
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	45,000.00	30,000.00	75,000.00
	02 SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	001-SGM-SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1.2.1.1.1.1.)			
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000.00	20,000.00	55,000.00
		887,000.00	300,000.00	1,187,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas, ya que se seguirán realizando las actividades planeadas. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD de votos**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Gobierno Municipal, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-21-01-13	\$300,000.00 M.N.

AMPLEACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-21-01-12	\$300,000.00 M.N.
------------------------------------	------------	-------------------

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.10** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-141/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Transporte Público, el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 10., bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1597/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3013/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-225/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes CONSIDERANDOS: -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o

reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección Municipal de Transporte Público, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$783,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita una ampliación presupuestaria de \$783,000.00 pesos en la partida presupuestal 12101 “Honorarios Asimilables a Salarios”, ya que esta Dirección no cuenta con suficiente personal y se necesita la contratación de profesionales para el periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2021**, ya que es indispensable contar con la suficiencia presupuestaria para poder cumplir con las funciones necesarias de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, por este motivo se requiere ampliar la plantilla con personal calificado para las funciones a desempeñar, requiriéndose se contraten: 2 analistas y 15 inspectores calificados para levantamientos de información y aforos de movilidad. Se anexa documento con justificaciones. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio	A-23-01-05			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO			
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			

12101	10- SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE 002-SEMOV-DMTP- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Honorarios asimilables a salarios	0.00	783,000.00	783,000.00
		0.00	783,000.00	783,000.00

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas, ya que las actividades programadas no se contraponen con las previamente establecidas, lo cual nos permitirá concluir y cumplir con la apertura programática del ejercicio fiscal 2021, sin que se den cambios a nivel indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio con voto en contra de Regidor Luis Antonio Quezada Salas, determina aprobar por **MAYORIA** de votos, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Municipal de Transporte Público, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$783,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-23-01-05	\$783,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,401,763,980.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 29 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1597/2021, de fecha 25 de junio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.11** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-HDA-142/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 11, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1903/2021**, suscrito

por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3126/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-251/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos: Con la llegada de la nueva realidad en tiempos de pandemia, nos hemos visto en la necesidad de adecuar los espacios físicos en los que nos desenvolvemos día con día, al retomar actividades de manera cotidiana nos encontramos con infraestructura que no proporciona espacios seguros y saludables que eviten brotes de contagio que pongan en peligro la vida de las personas y sus familias, es por ello, que esta Sindicatura Procuradora con la intención de proporcionar a los Servidores Públicos que actual y posteriormente prestaran su servicio, un entorno seguro para que lleven a cabo sus labores y se dé así la continuidad del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo, busca ampliar las partidas que se describen, considerando una inversión necesaria para mantener medidas de prevención y control. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio	A-10-01-13			
	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	15 SINDICATURA PROCURADORA			
	002- SP DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SINDICATURA PROCURADORA			
51101	Muebles de oficina y estantería	15,000.00	200,000.00	215,000.00
24101	Productos minerales no metálicos	30,000.00	20,000.00	50,000.00

24301	Cal, yeso y productos de yeso	15,000.00	40,000.00	55,000.00
24401	Madera y productos de madera	25,000.00	200,000.00	225,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	8,000.00	15,000.00	23,000.00
24601	Material eléctrico	40,000.00	10,000.00	50,000.00
24901	Otros materiales artículos de construcción y reparación	45,000.00	140,000.00	185,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,000.00	50,000.00	55,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	45,000.00	10,000.00	55,000.00
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	50,000.00	500,000.00	550,000.00
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	10,000.00	100,000.00	110,000.00
		288,000.00	1,285,000.00	1,573,000.00

Lo anterior, no modifica metas establecidas en Programa Operativo Anual a nivel de indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Sindicatura Procuradora, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-10-01-13	\$1,285,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,401,763,980.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 29 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1903/2021, de fecha 22 de julio del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

*Voto razonado de regidor **Regidor Luis Antonio Quezada Salas:** Gracias Señor Secretario nada más para que asiente en actas respecto a mi sentido de la votación,*

respecto al dictamen 4.1 y 4.10 en el cual estoy en sentido negativo, es decir en contra, porque me parece que están haciendo unas modificaciones presupuestales para contratación de personal, pero personal que viene justificado para...es un equipo técnico para hacer un análisis del estado vial de nuestras avenidas. Esto a dos meses que se entrega la administración, lo cual me parecía, desde un punto de vista del suscrito, pues que no había razón de ser para la creación de más de treinta plazas, entonces es por eso que esta mi sentido negativo respecto a estos dictámenes. Es cuanto. -----

Continuando con el **punto 4.12** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-CTRCyCC-01/2021**, relativo a la iniciativa del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California. El cual se agrega a la presente acta como apéndice número 10, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- El 14 de octubre de 2020 la regidora Mónica Vega Aguirre presentó ante la Secretaría de Gobierno el punto de acuerdo relacionado con la **Iniciativa de modificación de diversos artículos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública para el municipio de Tijuana, Baja California**, mismo que fue remitido el 14 de octubre de 2020 a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción con el número de **expediente XXIII-144/2020**. - -

2.- El 30 de marzo de 2021 reunidas en sesión de Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, las regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Verónica Judith Corona González y Yolanda García Bañuelos; así como la Yadira Rodríguez Maldonado representante de la Consejería Jurídica y Ariadna Sandoval Rocha Directora de la Unidad de Transparencia con la finalidad de analizar y discutir la propuesta de modificar el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública para el municipio de Tijuana, Baja California** con el objeto contextualizar dicho instrumento jurídico a las necesidades operativas de la Unidad de Transparencia. Por lo que se aprobó: -----

1.- Incluir a la Consejería Jurídica en las mesas técnicas así como en las observaciones formales. -----

2.- Iniciar las mesas de trabajo técnico, y -----

3.- Aprobar las fechas propuestas por la Unidad de Transparencia, con la finalidad de arrancar los trabajos el 5 de abril del 2021. -----

4.- Se realizaron ocho reuniones de trabajo (5 de abril, 13 de abril, 19 de abril, 27 de abril, 5 de mayo, 11 de mayo, 17 de mayo y 2 de julio, todas en el presente año), en donde, participaron las y los secretarios técnicos de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción acompañados de personal de la Unidad de Transparencia, la Presidencia municipal y de la Consejería jurídica, con la finalidad de analizar a detalle y discutir la propuesta de modificación del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública para el municipio de Tijuana, Baja California**. Sin embargo, por los cambios de forma y fondo derivado de las observaciones y aportaciones hechas por los ediles a través de sus secretarios técnicos se decidió generar un nuevo reglamento y abrogar el vigente. -----

5.- El 17 de mayo de 2021 se envió al Consejero Jurídico Eliseo Muro Ruíz, la versión final de la propuesta del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública para el municipio de Tijuana, Baja California**, con la finalidad de obtener las observaciones respecto al documento que se pretende exponer al honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, para su aprobación. - - - - -

6.- El 15 de julio de 2021 se recibió en las oficinas de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, el oficio DNP/2720/2021 que contiene las observaciones hechas por el Consejero Jurídico Eliseo Muro Ruíz, las cuales consisten: en la *“omisión de asentar el número del Título y Capítulo, bajo el cual quedan contemplados los artículos 1,2,3,4 y 5”* y en relación a la redacción del artículo 47 *“texto que debe redactarse en forma singular y es conveniente determinar en el citado precepto, que en el plazo para la interposición del recurso se contará con días hábiles”*. Y las cuales fueron rectificadas. - - - - -

7.- El 28 de julio de 2021 reunidos en sesión de Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, los regidores Mónica Juliana Vega Aguirre, Luis Antonio Quezada Salas y Miguel Martín Medrano Valero consideraron que es importante que los Reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias. - - - - -

Lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - - La propuesta de abrogar el reglamento vigente y generar un nuevo reglamento, tiene como finalidad armonizar y actualizar el marco jurídico respecto a Transparencia y acceso a la información, con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas así como contribuir a la eficiencia de los procesos de la Unidad de Transparencia. - - - - -

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva. Asimismo, estos accesos son esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía y de una sociedad interesada en participar activamente en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida. - - - - -

El acceso a la información se refiere a la posibilidad de obtener información accesible, oportuna y confiable en posesión de los gobiernos. Esta información permite conocer el quehacer del gobierno, dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, evaluar las mismas y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisión. - - - - -

La transparencia por su parte, es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones. Aun cuando el acceso a la información es un componente indispensable de la transparencia, ésta no se limita a la posibilidad de la población de obtener información. Un gobierno transparente documenta sus acciones y procesos de toma de decisión, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad. - - - - -

La rendición de cuentas implica la posibilidad de que, una vez conocida la información sobre las acciones realizadas por las autoridades, éstas puedan explicar la racionalidad de dichas acciones y asumir la responsabilidad de las mismas. - - - - -

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), entregó al gobierno municipal, el premio de tercer lugar del concurso "Innovación en Transparencia 2020", gracias a la aplicación móvil; AGO Tijuana-Gobierno Exponencial. El XXIII Ayuntamiento de Tijuana ha invertido en la innovación tecnológica con la finalidad de potencializar su uso, para que los ciudadanos puedan conocer los servicios que se ofrecen en el Ayuntamiento de Tijuana. El reconocimiento otorgado por el INAI, es una muestra del compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, siendo esta, la primera vez que se utiliza la tecnología como un instrumento de acercamiento de información y tramitología a la población. -----

El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos. -----

Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce que “...**El derecho a la información será garantizado por el Estado...**” y en su fracción VIII se establece “La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley...En su **funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad**”. -----

SEGUNDO.- En el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública se establece que “**El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”. -----

TERCERO.- De acuerdo al artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en donde, se establece “El derecho humano

de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...” y en la fracción I del mismo artículo y apartado se establece **“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.”** -----

CUARTO.- En el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se establece “Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y **será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles.**” -----

QUINTO.- En el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se establece: -----

Artículo 8. **Los Sujetos Obligados deberán avocarse a la búsqueda de la información desde el momento en que les fuere solicitada;** en todo caso, habrá de garantizarse al solicitante que dicha búsqueda fuere realizada de manera exhaustiva.

Artículo 9. Cuando resulte procedente y en la medida en que la naturaleza de la información lo permita, **los Sujetos Obligados proporcionarán la misma, tal y como se encuentra en sus archivos,** sin modificarla ni resumirla. - - - - Artículo 10.

El acceso a la información pública comprenderá, tanto la **consulta de los documentos en los que esta se encontrare contenida, como la obtención de copias o reproducciones,** así como la orientación o asesoría sobre su existencia o localización. -----

Artículo 11. **Los Sujetos Obligados, permitirán el acceso a la información pública en forma gratuita;** sin embargo, **la entrega de la información podrá condicionarse al pago de los costos de reproducción o copiado** y, en su caso de certificación. **Los costos** a los que se hace referencia **deberán ser publicados por el Sujeto Obligado, en un lugar visible** donde se encuentre ubicada su Unidad de Transparencia, así como en sus respectivos portales. -----

SEXTO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: **“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos,** bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

SÉPTIMO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -----

OCTAVO.- El artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo clasificación de las resoluciones de Cabildo podrán ser: "... **I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos;** II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular". - - - - -

NOVENO.- **Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones,** según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - -

DÉCIMO.- La Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, de acuerdo al artículo 80 BIS fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo tiene como una de sus atribuciones: "**Dictaminar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, disposiciones y políticas públicas municipales sobre las medidas que fomenten en las instituciones y los servidores públicos la cultura de la transparencia,** el respeto a los derechos de los ciudadanos, la rendición de cuentas, la observancia de valores éticos en el trabajo y el rechazo a las prácticas de corrupción;..." - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Resultado del análisis realizado por los regidores que integran la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción consideran que es importante que los reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias. - - - - -

Al tenor de la siguiente Fundamentación Legal: - - - - -

El presente Dictamen es fundamentado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública; el artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California ; el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 10, 1, 44 y 80 BIS del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio con abstención de la Regidora Edna Mireya Pérez Corona determina aprobar por **MAYORÍA,** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba **abrogar** el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, publicado en el Periódico Oficial No. 56 del 15 de diciembre del 2017, sección I, tomo CXXIV. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la **Iniciativa de creación REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,** en los términos del Anexo único al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase. - - - - -

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente iniciativa. -----

QUINTO.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gobierno, a la Unidad de Transparencia así como a las entidades paramunicipales. -----

SEXTO.- Todos los asuntos en trámite al momento de la entrada en vigor de la presente iniciativa sean concluidos con el reglamento que se abroga. -----

Regidor Luis Antonio Quezada Salas: Muchas gracias. Primero nada más agradecer y obviamente felicitar a la Regidora Mónica Vega, por tan atinado Reglamento que bien era necesario aquí en la ciudad de Tijuana y por otra parte agradecer que nos haya permitido la intervención de los equipos técnicos, así como las opiniones que nosotros vertimos. Es cuanto. -----

Voto razonado de **Regidora Edna Mireya Pérez Corona:** Muchísimas gracias. Creo que la moda que se ha venido dando de transparentar es una obligatoriedad que se dejó de llevar a cabo por todos y cada uno de los servidores públicos y de los funcionarios públicos. Es importantísimo saber cuál es protocolo para precisamente dar a conocer cuáles son las acciones, las actividades y las razones por las cuales las llevamos a cabo. Justificar nuestra razón de ser como servidor público es, debe ser y deberá seguir siendo una obligatoriedad y reglamentarlos es una obligación también. Si bien es cierto es importante normar las reglas del juego, es importante también que estas reglas lleven el protocolo a seguir, creo importante Regidora Vega el trabajo que se realizó dentro de la Comisión que muy atinadamente preside, sin embargo las formas y los tiempos dejan que desear. Por ello la abstención de mi voto. Es cuanto. -

Continuando con el **punto 4.13** de la presente convocatoria se da lectura **Dictamen XXIII-GLMR-01/2021**, relativo al proyecto de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California., el cual se agrega a la presente acta como apéndice numero 20, bajo los siguientes antecedentes: -----

PRIMERO.- Que en fecha 14 de octubre de 2020, en Sesión Ordinaria de Cabildo, al desahogarse los puntos del orden del día, relativo a Asuntos Generales a tratar, el Regidor Luis Antonio Quezada Salas impulsó la iniciativa relativa al proyecto de reforma a los artículo 3, 5, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, así como la adición del artículo 29 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acordándose en Cabildo que la misma fuera turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria para su análisis y dictamen correspondiente, por lo que se procedió a registrar la iniciativa en comento otorgándole para su identificación el número **XXIII-GLMR-01/2021**. -----

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2020, el C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/1962/20, turno a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente **XXIII-140/2020**, correspondiente a la Iniciativa relativa a la modificación a los artículos 3, 5, 10, 11, 13,

14, 16, 18, 20, 24, 25, 26, así como la adición del artículo 29 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a fin de que se emita el dictamen correspondiente. - - - - -

TERCERO.- Que en fecha 14 de enero del 2021, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, convocó a mesa de trabajo con los equipos técnicos de los regidores integrantes de la comisión, haciéndoseles llegar las propuestas al Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California planteada por el Regidor Luis Antonio Quezada Salas, en donde al desahogarse el tema en la mesa de trabajo con los Secretarios Técnicos estos consideraron, que era importante analizar con más detalle la reforma y que esta fuera robustecida con la finalidad de que se modificaran otros artículos que consideraban importantes, por lo que acordó invitar a las mesas de trabajo al titular administrativo del área de Regidores. - - - - -

CUARTO.- Que en fechas 19 y 21 de enero del 2021, se convocó a la segunda y tercera mesa de trabajo con los Secretarios Técnicos de las regidurías que forman parte de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, así como con el área administrativa de Regidores, en donde se analizó el proyecto de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, realizándose las adecuaciones que resultaron pertinentes, así mismo dentro de estas mesas de trabajo se propuso que además de las modificaciones planteadas en el punto de acuerdo en análisis, se contemplara de igual manera las modificaciones a los artículos 6, 9, 15,17, 21, 22 del ordenamiento legal en estudio. - - - - -

QUINTO.- En fecha 1 de marzo del 2021 se llevó a cabo sesión de trabajo con los Regidores que forman parte de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, a efecto de que mencionaran si se encontraban de acuerdo con las modificaciones realizadas al proyecto de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la cual se discutieron algunos puntos, acordándose que el proyecto fuera enviado a la Tesorería Municipal a efecto de que se analizara el mismo y se emitiera la opinión técnica correspondiente, por lo que se realizaron los ajustes que resultaron de la sesión de trabajo para luego ser agregados. - - - - -

SEXTO.- En fecha 23 de marzo del 2021 se giró oficio a la C.P. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, en su carácter de Tesorera Municipal, mediante el cual se solicitó apoyo a efecto de que emita opinión técnica, referente a la propuesta de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEPTIMO.- Que en fecha 17 de Mayo del 2021 la C.P. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, en su carácter de Tesorera Municipal de esta XXIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio numero T-AJ-0000-2021, remite opinión técnica referente a la propuesta de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California. -----
OCTAVO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **Y tomando en consideración que:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero, estatuye *los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entiéndase por este último la obligación que tiene toda autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, de reconocer y no limitar el contenido y ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna, debiéndose en todo momento dársele la interpretación más amplia y favorable a toda persona.* - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “... *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*” -----

TERCERO.- El numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece “*El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia*”. - De igual forma el numeral 82 apartado A fracciones I y II del ordenamiento Estatal en cita, establece como una atribución de los Ayuntamientos, “*el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida*”, siendo esta una disposición contenida en el mismo mandamiento constitucional, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...*los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus

órganos de gobierno interno”. Así mismo el artículo 5 de la citada ley la cual establece el funcionamiento del cabildo, de Igual manera la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”... En el mismo ordenamiento en el artículo 19, se establece que “Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Munícipes, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo”, señalando que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo es regulado por dicho ordenamiento, debiendo observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen; por otra parte, el artículo 44 del citado Reglamento, determina que “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo”. Asimismo, en el diverso 47, se observa que “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal”. Así mismo el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento mencionado, establece que: “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;”, mientras que el artículo 80 del mismo Reglamento que La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la administración pública municipal; II.- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior de cabildo y también el Artículo 102.- Los proyectos que se formulen al cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refieren en este mismo ordenamiento. - - - - -

SEXTO: En el actuar de este cuerpo Edilicio, así como en el desarrollo de las actividades que realizan la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, podemos advertir de la importancia que tiene la administración, ejecución, asignación y comprobación de Gastos de Orden Social; en principio, existe la necesidad de una regulación clara y vinculante que permita definir las atribuciones y

obligaciones que tiene las unidades administrativas que ejercen este tipo de recursos sociales, a fin de que no exista una interpretación discrecional de cómo se administran, ejecutan y comprueban los mismos. -----

SEPTIMO.- Actualmente se cumplen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados los recursos públicos mediante un número de requisitos que se deben recabar y evidencia fotográfica requerida de los beneficiados, lo cual podría resultar en una violación grave a los derechos fundamentales de éstos, ya que la reglamentación con la cual se define la entrega de éstos apoyos, queda directamente al arbitrio de una sola persona, que desde una manera subjetiva puede ampliar o modificar sin sustento legal los datos y requisitos al transparentar el ejercicio de los mismos y afectar datos personales de quienes resultan beneficiados, en aras de no conculcar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y los cuales son de observancia obligatoria. -----

Asimismo, dada la necesidad de una reglamentación que permita apearse a las unidades administrativas a los principios de evaluación previstos en el capítulo segundo denominado “De la Evaluación del Gasto Público” de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, correspondiente a la información programática que deba entregarse como parte de la cuenta pública, debe entenderse que las autoridades fiscalizadoras son el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, por lo que debe entenderse como las únicas autoridades en regular e imponer las cargas necesarias para la comparación de este tipo, mismas que de ninguna manera pueden quedar a la libre voluntad de las personas; a efecto, de que las partes que se puedan ver beneficiadas con los gastos de orden social, como contraprestación a esta ayuda, no se vean perjudicadas en una exposición de sus datos personales o en un mal manejo de dicha información. Actualmente el Reglamento materia de la presente reforma, de reciente aprobación por este Cabildo del Ayuntamiento del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ha permitido la atención y cuidado de los recursos relativos a gastos de orden social; asimismo, surgen necesidades que anteriormente no eran atendidas o advertidas, como es el caso del otorgamiento de apoyos sociales por única ocasión, lo cual impide beneficiar a los ciudadanos durante un mismo ejercicio fiscal, situación que carece de la sensibilidad y realidad que se presenta en diversas zonas catalogadas con pobreza en esta ciudad de Tijuana, Baja California; es decir, resulta imposible considerar que con un apoyo social en numerario o especie que por caso fortuito o fuerza mayor le sea entregado de forma inmediata a un ciudadano con un monto máximo de 140 Unidades de Medida de Actualización que asciende a la cantidad de \$12,163.20 M.N. (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL), se solucione durante todo un ejercicio fiscal las necesidades que pudiera presentar; en la inteligencia de que en casos excepcionales se tienen ejemplos de apoyos sociales para personas físicas que alcancen ese monto máximo que el Reglamento establece. -----

OCTAVO.- De igual manera, se menciona que otras de las modificaciones a este Reglamento, es con el objeto de hacer los procesos menos complicados en el tema administrativo, ya que tal como lo marca el artículo 2 del reglamento en estudio, el cual establece; ...El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y su aplicación, en lo relativo a la administración, ejecución, asignación y comprobación del Gasto de Orden Social, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos que permitan proporcionar recursos de orden social a toda persona en situación de pobreza o necesidad apremiante, en forma eficiente y transparente que ayuden a cubrir necesidades económicas o en especie. Por lo que se ajustan estos procedimientos para hacerlos menos complejos pero no menos eficientes. Por otro lado, la presente reforma contempla la inclusión de las entidades descentralizadas que ejercen recursos correspondientes a las partidas de gastos de orden social, lo cual tendrá como objetivo armonizar y complementar la comprobación ante la Tesorería municipal para tener un orden y puntual seguimiento del ejercicio de dichos recursos como medidas preventivas y de control, que a la postre permitirán la debida integración de la cuenta pública de cada uno de los ejercicios fiscales y en su caso la puntual solventación ante las autoridades competentes encargadas de la fiscalización como lo es la Auditoría Superior del Estado de Baja California. - - - - -

NOVENO.- Que para llevar acabo la presente reforma a diversos numerales del Reglamento que nos atañe, se solicitó apoyo a la Tesorería Municipal, y que por conducto de su titular se nos informó que las diversas modificaciones fueron analizadas a fin de que las mismas no se contravinieran con la norma técnica No. P-19, sin embargo por jerarquización normativa, la norma no pude estar por encima de un Reglamento, es así que únicamente se limitaron hacer algunas sugerencias, las cuales no generan alguna contraposición a las reformas analizadas. - - - - -

Así también en esté orden de ideas, con la reforma se pretende que el Reglamento en comento este apegado a los principios de igualdad y equidad, a efecto de darle el mismo trato a todas aquellas personas que soliciten apoyos sociales que se les sean otorgados por parte de aquellas áreas que ejercen este presupuesto sin ningún tipo de distinción, así también dentro de esta ordenamiento legal se realizan las modificaciones en la estructura gramatical, además de utilizar un lenguaje de género inclusivo. Por último, es del dominio público, que la autoridad municipal, tiene como menester, la definición de las políticas generales de la administración, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas de sean de competencia municipal; - - - - -

Al tenor de los siguientes fundamentos legales: - - - - -

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 1 y 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 apartado A Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los dispositivos 3, 18, 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 10, 11 Fracción I y IV, 44, 47, 80 y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el

siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de reforma de los artículos 3, 5, 6, 9,11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, así como la adición del artículo 29 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento De Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las modificaciones que se aprueban, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en las fuentes de difusión descrita en el artículo transitorio que antecede, derogando en consecuencia todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas. -----

voto razonado Regidor Luis Antonio Quezada Salas: Durante la ronda de intervenciones el regidor Quezada solicita que se asiente en actas una vez que surta efectos este acuerdo, una vez que el de 22 de julio este vigente. Es cuanto..... Gracias Señor Secretario, con su venia Presidenta Municipal, Síndico Procuradora y compañeros Regidores. Básicamente el origen de esta iniciativa que fue propuesta por el suscrito y que pidió que se llevara a la comisión de gobernación, me resta nada más agradecer a todos ustedes la aprobación de este dictamen, de este proyecto porque va encaminado al beneficio de la sociedad pero sobre todo agradecer las participaciones de muchos de los Regidores como el Regidor Medrano su equipo de trabajo que estuvieron muy pendientes, la Regidora Mónica Vega, algunos otros Regidores como Diana Cecilia mi compañera y aun lado de mi precisamente la Regidora Edna Mireya, la Regidora Chamery con sus aportaciones, a todos ustedes que pusieron un pedacito de esta reforma en este texto y que obviamente lo hicieron con ese mismo afán, de poder ayudar a la ciudadanía y que no quedara limitado a sólo una oportunidad por ejercicio fiscal. Es cuanto Señor Secretario. -----

Voto razonado de Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa: Muchas gracias Señor Secretario, buenas tardes a todos nuevamente. Respecto al punto de acuerdo relativo al proyecto de reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación, y Comprobación de Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y como titular del órgano de control, siempre estaremos vigilando el ejercicio y aplicación de estos recursos relacionado con apoyos sociales que se apeguen a los Reglamentos de normatividad, procedimientos y requisitos para la asignación de estos recursos en beneficio de personas vulnerables. Es cuanto. -----

Se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 14:34 horas del día de agosto de dos mil veintiuno, se da por clausurada esta Sesión ordinaria de Cabildo. DOY FE. -----